



ORDENANZA N° 2.468/25

Otorgar Exención Impositiva por Discapacidad

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas Municipales N° 1436/16 y ccdtes, N° 1.976/21, ccdtes y N° 2.415/24; el Expediente H-29/22-D; la Nota N° 22/25 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; y el Despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 27/25; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ordenanza N° 1.436/16 establece el Código Tributario Municipal.

Que, la Ordenanza N° 1.976/21, establece el beneficio de exención impositiva de bien mueble registrable (automotor) o inmueble, para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas, trasplantados y septuagenarios.

Que, mediante la Ordenanza N° 2.142/23, se le otorgó el Beneficio de Exención Impositiva por Discapacidad.

Que, por Ordenanza N° 2.241/23, se modificó los Artículos 2° y 7°, Inc. "a", de la Ordenanza Municipal N° 1.976/21.

Que, mediante Ordenanza N° 2.222/23, se modifica el Art. 109° inciso 'G' y el Art. 125° de la Ordenanza Municipal N° 1.436/16 (Código Tributario Municipal).

Que, mediante Ordenanza N° 2.415/24, se establece en Artículo 17° que: *"Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 109°, inc. g de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 1°), se fija el valor fiscal de la propiedad en DIECISEISES MIL MÓDULOS (16.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Inmobiliario. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Inmobiliario será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)"*.

Que, mediante Ordenanza N° 2.415/24, se establece en el Artículo 21° que: *"Fíjese como monto MÍNIMO ANUAL de este impuesto para la identificación AUTOMOTOR, UTILITARIO y PICK UP la suma de OCHENTA (80) MÓDULOS, y para la identificación MOTO VEHICULO la suma de CINCUENTA (50) MÓDULOS. Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 125° punto 7, de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 2°), se fija el valor fiscal de la propiedad automotor en VEINTIDÓS MIL MÓDULOS (22.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Automotor. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Automotor será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)"*.


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORDENANZA N° 2.468/25 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 16 de abril del año 2.025, en la III Sesión Ordinaria del año 2.025. Registrada bajo Acta N° 03/25. -----



Que, mediante Nota N° 22/25, ingresada al HCD, la SRA. FUENTES, SONIA BEATRIZ, D.N.I N° 16.373.978, ingresa Certificado de Supervivencia y Certificado Único de Discapacidad para renovar beneficio de Exención impositiva por Discapacidad.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGAR exención impositiva por un **CIEN POR CIENTO (100%)**, a partir del 08 de enero de 2.025 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad que, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Automotor que recae en la persona e inmuebles que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE DE BENEFICIARIA	D.N.I N°	DENOMINACIÓN CATASTRAL	VALIDEZ C.U.D.	
			DESDE	HASTA
FUENTES, SONIA BEATRÍZ	16.373.978	38-1-2-38-10	14/02/2024	02/2039

APELLIDO Y NOMBRE DE BENEFICIARIA	D.N.I N°	MARCA DE VEHICULO	DOMINIO	VALIDEZ C.U.D.	
				DESDE	HASTA
FUENTES, SONIA BEATRÍZ	16.373.978	RENAULT SANDERO MODELO 2022	AF547CJ	14/02/2024	02/2039

Artículo 2°: El beneficiario tendrá un período de validez determinado por el Certificado Único de Discapacidad. Corresponderá presentar en el Honorable Concejo Deliberante, entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año, el **Certificado de Supervivencia** emitido por la dependencia de la Policía del Chubut o Registro Civil de la Ciudad de Trevelin para la continuidad del beneficio.

Artículo 3°: **ELEVAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y al beneficiario de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 4°: **Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.**


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----

Dra. María Emilia Perrone
Secretaría de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

VALORES C.U.D.	PLATE	DOMINIO	MARCA DE VEHICULO	D.M.I.W.	NOMBRE DE BENEFICARIA
	1488204	ARACOL	RENAULT SANDERO MODELO 2005	18 873 878	FUENTE SCORIA BEATRIZ

TREVELIN, MIERCOLES 23 DE ABRIL DEL AÑO 2025.....

Artículo 4º: Registrar, Comunicarse, Publicarse y Cumplirse. Artículo 5º: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Intendente de la Municipalidad de Trevelin para la continuación del trámite. Artículo 6º: Elevar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Intendente de la Municipalidad de Trevelin para la continuación del trámite.

GERARDO SANTORO
Intendente
M.C.D. Trevelin - Chubut

HECTOR RICARDO INGRAM
Intendente
M.C.D. Trevelin - Chubut